



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DEL XV CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2018, FONDEF DE CONICYT.

**RESOLUCION EXENTO N°: 2003/2018
Santiago 05/01/2018**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 Decreto Supremo N° 97/2015, Decreto N° 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público año 2018; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de FONIS N° 26278/2017, mediante el cual se solicita aprobar las bases del XV CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2018, FONDEF DE CONICYT, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 25406/2017 de 20 de diciembre de 2017, que contiene el Visto Bueno a éstas.

3.- El certificado de revisión de bases de DAF de 27 de diciembre de 2017, que no presenta observaciones al texto de las Bases.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s 491/71 y 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al XV CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2018, FONDEF DE CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"BASES

XV CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2018, FONDEF DE CONICYT.

ANTECEDENTES

La investigación aplicada orientada a obtener resultados con impactos potenciales económicos y/o sociales es una actividad con riesgos científicos y tecnológicos. Parte de los riesgos científicos y tecnológicos son subsidiados por el Estado a través de la oferta de instrumentos de fomento a la investigación aplicada, que suelen estar orientados al desarrollo de tecnologías de productos o procesos.

Para que se produzca el impacto buscado, es necesario vincular las tecnologías que se desarrollarán, con la demanda para incorporarlas a productos o servicios de entidades interesadas en masificarlos.

INSTRUMENTO FONIS

Considerando lo anteriormente expuesto, CONICYT y MINSAL diseñaron un instrumento de fomento a la investigación aplicada en salud: Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS). Este instrumento propone generar nuevo conocimiento para contribuir a la toma de decisiones en salud, abarcando desde el diseño de políticas sanitarias hasta el nivel de decisiones clínicas. De esta manera, se busca generar y potenciar el conocimiento científico y tecnológico a través de la apertura de un Concurso Público que convoca a instituciones públicas y privadas de diversas disciplinas cuyo interés común sea mejorar la salud de la población en Chile.

El instrumento FONIS apoya financieramente proyectos de I+D aplicada, con un fuerte componente científico, que en un horizonte relativamente breve obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, tales como, Normas Técnicas, Protocolos, Guías Clínicas y/o Recomendaciones, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

Se requiere que las propuestas presentadas al concurso, se encuadren en alguno de los siguientes lineamientos generales:

- a. Propuestas que permitan evaluar la eficacia, efectividad o eficiencia, incluyendo la aceptabilidad social, el uso de recursos preventivos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, nuevos o existentes, dirigidos a solucionar los problemas de salud priorizados ^[1], con especial énfasis en la atención primaria y/o en la interacción de las redes de salud.
- b. Propuestas que den respuesta a interrogantes sobre salud ambiental y ocupacional de los habitantes de nuestro territorio, que permitan mejorar y dar sustento científico a las políticas públicas destinadas a regular estas áreas.
- c. Propuestas que contribuyan a disminuir las brechas de equidad en salud, tanto de la situación de salud como de acceso a la atención. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la gestión administrativa y/o financiera de los establecimientos de salud, y aquellas que generen un mejoramiento en la calidad de sus procesos estadísticos y de registro.
- d. Propuestas que permitan identificar y medir factores de riesgo y de daños en salud, gracias a la evidencia científica procedente de intervenciones de promoción en salud y de control de los factores de riesgo de la población en Chile.
- e. Propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la atención en salud a través de conocimiento sobre la percepción de la población usuaria del sistema de salud nacional. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la articulación de la red asistencial de atención con la red comunitaria, la democratización de la información y la evaluación de intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención dentro de la población general, como en poblaciones focalizadas, ya sean étnicas, de género, de especial vulnerabilidad social, etc., pertenecientes al sistema de salud chileno.

- f. Propuestas que permitan medir el impacto en salud de políticas públicas emanadas de otros sectores del Estado

Programa Elige Vivir Sano

Dentro del instrumento FONIS, se destinarán recursos específicamente para financiar proyectos que contribuyan a la Investigación Aplicada en Salud relacionados con el Programa Elige Vivir Sano del Ministerio de Salud. Estas propuestas también deben tener un fuerte componente científico. Se espera que las propuestas que se presenten contengan el siguiente tipo de investigación:

- a. Investigaciones aplicadas que permitan identificar y/o medir los costos en salud asociados al sobrepeso y el sedentarismo en Chile, considerando costos directos e indirectos que generan la atención de salud y las enfermedades producidas por estos factores de riesgo.
- b. Investigaciones aplicadas orientadas a evaluar acceso y equidad para la generación de estilos de vida saludable, como factores protectores desde la perspectiva de los determinantes sociales en salud.
- c. Investigaciones aplicadas relacionadas con los cambios experimentados por la población chilena respecto de hábitos alimentarios y/o de actividad física.
- d. Investigaciones aplicadas que permitan determinar resultados e impacto de las iniciativas Elige Vivir Sano

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. OBJETIVOS

I.1.1. Misión de FONDEF de CONICYT

FONDEF de CONICYT tiene por misión contribuir al aumento de la competitividad de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre entidades de investigación, empresas y otras entidades en la realización de proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de interés para el sector productivo u orientados al interés público.

I.1.2. Objetivos del Instrumento FONIS

El objetivo de este instrumento es apoyar financieramente la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica, con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves, provenientes de la investigación en salud que contribuyan a resolver problemas sanitarios prioritarios de Chile.

I.1.3. Objetivos del Concurso

Apoyar proyectos de investigación científica y tecnológica aplicada que planteen una hipótesis científica que sustente la obtención de resultados, tales como, Normas Técnicas, Protocolos, Guías Clínicas y/o Recomendaciones, que contribuyan a resolver problemas sanitarios prioritarios de Chile.

I.1.4. Definiciones

- a. ROL DE CONICYT:** La intervención de CONICYT en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.
- b. FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF:** Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas y otras entidades chilenas.
- c. FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS:** Es un instrumento de financiamiento de proyectos de I+D aplicada, con un fuerte componente científico, que en un horizonte relativamente breve obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, tales como, Normas Técnicas, Protocolos, Guías Clínicas y/o Recomendaciones, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.
- d. PROYECTO:** Es el proyecto de investigación y desarrollo presentado al XV Concurso Nacional De PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD FONDEF - FONIS.
- e. CONSEJO FONIS:** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas con relación al Instrumento FONIS y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- f. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDEF:** Instancia dirigida por un(a) Director(a) Ejecutivo(a), encargada de coordinar las relaciones entre las partes contratantes y, en particular, facultada para supervisar el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del Proyecto.
- g. REPRESENTANTE LEGAL:** El representante legal es una persona que actúa en nombre de la Institución Beneficiaria o las entidades asociadas. Cada institución o entidad deberá definir un representante legal o alguien que lo represente para efectos de comprometer resultados y aportes, así como responsabilizarse del correcto uso del subsidio FONIS, quién deberá estar debidamente facultado para ello. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta al (o la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- h. DIRECTOR(A) DEL PROYECTO:** Es nombrado por el Representante Legal de la Institución beneficiaria del proyecto. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. El Director(a) puede tener la calidad de Titular en cuyo caso se le llamará Director(a) o la calidad de Alterno, llamándose Director(a) Alterno(a). El director (a) Alterno(a) asumirá el cargo de Director(a) en caso de ausencia o imposibilidad de ejercerlo el titular.

Los funcionarios de exclusiva confianza, en cualquier cargo, no podrán participar en calidad de Director(a) General, Director(a) alterno(a) o como parte del equipo de investigación.

Quedarán excluidos de participar en el presente concurso, de cualquier forma o modo: el personal del FONIS, funcionarios de CONICYT en general, integrantes del Consejo de FONIS y del comité asesor de FONIS.

Los funcionarios a contrata o planta de las Subsecretarías del Ministerio de Salud y/o SEREMI podrán participar sin percibir honorarios, remuneraciones o incentivos por concepto del presente concurso.

- i. INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:** Institución que se adjudicará los fondos asignados al proyecto. En el caso de los proyectos presentados por más de una institución beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto. Quedarán excluidos de participar como instituciones beneficiarias los niveles centrales de los Ministerios del Estado de Chile, incluidas las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI).
- j. ENTIDAD o EMPRESA ASOCIADA:** Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto, que participa en el mismo realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas.
- k. APORTES INCREMENTALES:** Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.
- l. APORTES NO INCREMENTALES:** Consisten en la valorización del uso de especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes, por parte del beneficiario y otras entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto.

I.2. ALCANCES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

I.2.1. Tipos de Proyectos

En este concurso podrán postular proyectos de dos tipos:

- a. Proyectos de I+D aplicada, que cumplan con los lineamientos generales planteados y responden a los objetivos del Instrumento FONIS.
- b. Proyectos de I+D aplicada, que cumplan con los lineamientos del Programa Elige Vivir Sano y responden a los objetivos del Instrumento FONIS.

I.2.2. Formulación y Requisitos de los Proyectos

Los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

- a. Los objetivos señalados en el punto I.1.
- b. Proponer la creación de un nuevo conocimiento, cuya aplicabilidad se vea reflejada en la generación de Normas Técnicas, Protocolos, Guías Clínicas y/o Recomendaciones.
- c. El proyecto deberá definir y obtener un resultado, como el señalado en la letra anterior, que sea verificable al término del plazo de ejecución del mismo.
- d. El proyecto deberá tener un equipo mínimo de investigación constituido por un director, un director alterno y un investigador.

I.2.3. Entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; (ii) acreditación de la personería del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica actualizado, emitido con una anterioridad máxima de 30 días corridos respecto de la fecha de envío de los documentos a CONICYT.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: <http://www.conicyt.cl/fondef> se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el sistema de postulación cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

I.2.4. Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF/CONICYT

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

El plazo máximo de ejecución de una propuesta será de 30 meses y el monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta 90% del costo total del proyecto, con un límite máximo de 60 millones de pesos.

En el plazo de ejecución señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, seis meses. En caso de incurrir en suspensiones, se considerará, previa solicitud del proyecto, sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

El proyecto podrá solicitar una prórroga con una ampliación de plazos que no excederá de los 4 meses. El plazo mínimo para el envío de la solicitud de prórroga será 60 días corridos contados antes de la fecha de término de la vigencia del respectivo convenio, la modificación de los plazos de ejecución del proyecto podrá ser aprobado mediante acto administrativo de CONICYT. Los mayores costos que resultaren de esta prórroga deberán ser financiados por las entidades beneficiarias. No se extenderán los plazos de ejecución del proyecto cuando la(s) causa(s) esgrimidas para ello sea(n) la realización de actividades de difusión, tales como pago de publicaciones, asistencia a congresos, entre otras.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de FONDEF/CONICYT que corresponde a cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes legales de las instituciones beneficiarias, lo anterior se materializará a través de la respectiva modificación de convenio y su posterior aprobación por el correspondiente acto administrativo.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

Los fondos asignados por CONICYT serán de carácter no reembolsable.

I.2.5. Aporte de la Institución Beneficiaria y Otros Aportes

Los Proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 10% de su costo total por las instituciones beneficiarias del subsidio. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y no incrementales.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio el monto que se obliga a aportar cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes, a solicitud conjunta de los Representantes legales de todas las beneficiarias del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas bases.

Las propuestas postuladas podrán incorporar aportes de otras fuentes de financiamiento distintas del FONIS y de las Instituciones Beneficiarias. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales o no incrementales, refrendada mediante una carta de apoyo institucional.

I.2.6. Duplicidad de Financiamiento de los Proyectos

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período.

No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por CONICYT. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a este concurso.

El Director deberá entregar una declaración jurada simple de duplicidad que se encuentra disponible en el sistema de postulación (www.conicyt.cl/fondef), en la cual se declara que la propuesta no está siendo financiada por algún otro fondo público.

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, se verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que hayan sido adjudicados en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, CONICYT detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, se dispondrá el término anticipado del Convenio.

I.2.7. Conducta Inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de CONICYT – desde la presentación de los proyectos y hasta la publicación de los resultados - cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases.

II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no admisible para obtener subsidio del XV CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD FONIS, 2018.

1. El proyecto debe ser presentado por una institución elegible por FONDEF.
2. El proyecto debe considerar una duración máxima de 30 meses.
3. El equipo de investigación debe estar constituido, al menos, por un(a) director(a), un(a) director(a) alterno(a) y un(a) investigador(a).
4. El monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta 90% del costo total del proyecto, con un límite máximo de 60 millones de pesos.

5. El proyecto se debe presentar en los formularios y formatos establecidos por CONICYT para tales efectos, con toda la información que se solicita.
6. Se deben adjuntar en la postulación en línea todos los documentos requeridos para la formulación del proyecto, en las secciones correspondientes a cada uno de ellos:
 - i. Declaración jurada simple de duplicidad, debidamente firmada y en el formato establecido por CONICYT para ello.
 - ii. Declaración jurada simple del director del proyecto, debidamente firmada y en el formato establecido por CONICYT para ello.
 - iii. Se debe adjuntar al sistema de postulación en línea el documento que acredite que el proyecto presentado al XV concurso FONIS 2018 fue recibido por el comité de ética correspondiente (con timbre y fecha de recepción). **Todo proyecto presentado al XV Concurso FONIS debe ser enviado a evaluación por un Comité de Ética, instancia que indicará si se requiere o no de una evaluación y aprobación por su parte.**
 - iv. Cuando corresponda, se deberán adjuntar a la postulación los certificados o solicitud de certificados y/o autorizaciones específicas necesarias para la ejecución del proyecto, tales como, certificado del comité de bioética u otros.
 - v. Carta de compromiso de la(s) institución(es) beneficiaria(s), debidamente firmada por el Representante Legal y en el formato establecido por CONICYT para ello.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios y formatos preestablecidos, serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

II.2. REGULACIONES ESPECÍFICAS

Todo proyecto presentado al XV Concurso FONIS debe ser enviado a evaluación por un Comité de Ética, instancia que indicará si se requiere o no de una evaluación y aprobación por su parte.

Debe incorporar al Sistema de Postulación en línea, la certificación de ingreso de la solicitud de evaluación del proyecto al Comité de Ética que corresponda (certificación debe contener timbre de recepción). De ser seleccionado el proyecto para ser adjudicado, se exigirá la certificación de la aprobación de ejecución del proyecto o eximición de seguimiento por parte del Comité de Ética, previo a la transferencia de fondos.

Los proyectos deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para mayor información consultar el siguiente link: <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>

Proyectos que involucran estudios en/con:

- a. Seres humanos y/o material biológico humano
- b. Animales, muestras animales y/o material biológico
- c. Sitios arqueológicos
- d. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies

- e. Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible

En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas.

Se deberá adjuntar en formato PDF no protegido/criptado copia de las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones que correspondan a la postulación en línea en el plazo establecido. No obstante, quienes no dispongan de ellas a la fecha de cierre del concurso, podrán incorporar a la postulación el(los) documento(s) que certifiquen la recepción de la solicitud de dichos certificados por parte del organismo competente, sin embargo, la institución postulante deberá entregar a CONICYT el(los) certificado(s) aprobados antes del primer giro, (firma o aprobación del convenio), de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entiende forman parte integrante de ellas.

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados conforme a 9 capítulos. La aplicación de esta evaluación permitirá seleccionar aquellos que serán propuestos para obtener el subsidio de FONDEF/CONICYT.

Los capítulos a evaluar son:

Capítulo 1: Planteamiento del problema y justificación

Capítulo 2: Planificación y Propuesta económica

Capítulo 3: Pregunta de Investigación, hipótesis (o supuestos de Investigación) y Objetivos

Capítulo 4: Metodología

Capítulo 5: Aplicabilidad de los Resultados

Capítulo 6: Actividades de Difusión y Protección de los Resultados

Capítulo 7: Implicancias Éticas. Se evaluará en este capítulo el autoanálisis de las implicancias éticas que supone la ejecución del proyecto, es decir, la preservación de los principios éticos y bioéticos que se podrían ver comprometidos durante la realización del proyecto, y de las acciones que desarrollará el proyecto para evitar o mitigar dichos riesgos.

Capítulo 8: Antecedentes de los Proponentes

Capítulo 9: Capacidad de Gestión y Asociatividad

ESCALA DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán calificadas con una puntuación de 0 a 5, incluyendo medios puntos. La escala de evaluación y definición de cada criterio, se presentan en la tabla a continuación:

PUNTAJE	DEFINICIÓN DEL CRITERIO
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos

		relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
4	Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
0	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados por evaluadores externos y Comités de áreas, designados al efecto, por el Director Ejecutivo de FONDEF.

Los proyectos serán evaluados científica y tecnológicamente por dos o más especialistas en la materia de que traten, evaluadores externos, designados por el Director Ejecutivo de FONDEF a propuesta del respectivo Comité Asesor de FONIS.

Los Comités de Área son órganos asesores de FONDEF-FONIS, integrados por profesionales de alta calificación y experiencia. Cada Comité será constituido por un mínimo de tres miembros, los que serán convocados en función de las temáticas específicas de los proyectos que se presentan a la convocatoria, de modo de cubrir la mayor cantidad de aspectos específicos presentados en las propuestas postuladas.

Los Comités de Área recibirán las evaluaciones externas y emitirán un informe de evaluación para cada proyecto, teniendo como referencia fundamental las evaluaciones externas. Será este informe el que recibirá el Consejo de FONIS.

La evaluación se realizará sobre la base de una pauta de evaluación que estará disponible en la página web <http://www.conicyt.cl/fondef>, y que se anexa a las presentes bases y se entiende forma parte integrante de las mismas. Esta misma pauta de evaluación será utilizada por los Comités de Área para la elaboración de su informe de evaluación.

Los evaluadores y el Comité de Área, conforme a los criterios de evaluación establecidos en este capítulo y siguiendo el procedimiento de evaluación antes descrito, asignarán un puntaje promedio entre 0 y 5 a cada capítulo evaluado y proporcionarán los comentarios que justifiquen dicha nota.

El puntaje de evaluación final del proyecto, se calculará como el promedio ponderado de los capítulos evaluados, otorgándole una ponderación de:

	CAPÍTULO	PONDERACIÓN
1.	Planteamiento del problema y justificación	10%
2.	Planificación y Propuesta económica	5%
3.	Pregunta de Investigación, Hipótesis (o supuestos de investigación) y objetivos	15%
4.	Metodología	35%
5.	Aplicabilidad de los resultados	20%
6.	Actividades de difusión y protección de los resultados	5%
7.	Implicancias éticas	Aprueba/rechaza
8.	Antecedentes de los proponentes	5%
9.	Capacidad de Gestión y Asociatividad	5%

Un proyecto podrá ser recomendado para su aprobación siempre que obtenga una calificación de 3 o más puntos en cada uno de los capítulos en evaluación **y que, el capítulo de las implicancias éticas sea aprobado.**

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo de FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, construido sobre la base de la calificación agregada, al Consejo de FONIS, para que formule su propuesta a CONICYT.

Con base en los antecedentes recibidos y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo de FONIS recomendará a CONICYT los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento.

IV. ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

IV.1. ADJUDICACIÓN

Adjudicación proyectos

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo de FONIS.

La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto, modificaciones o sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.
- U otra que determine el Consejo de FONIS.

Asimismo, el Consejo de FONIS elaborará una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo a lo anteriormente señalado.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s), que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto, que la(s) beneficiaria(s) no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases, o que exista disponibilidad presupuestaria en el período con recursos propios o con otras fuentes de financiamiento, materializándose a través de un acto administrativo.

La adjudicación de proyectos en lista de espera aprobada por el Consejo de FONIS, se realizará en orden descendente partiendo por el primero de la mencionada lista. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 120 días corridos contados desde la fecha de la última notificación de la resolución de adjudicación del concurso.

IV.2. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

El Seguimiento y Control de los proyectos se realizará mediante la plataforma computacional de seguimiento y control y comenzará al momento de definir la fecha de inicio del proyecto, entendiéndose por tal la fecha de notificación, realizada por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, por carta al Representante Legal, de la resolución exenta de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la(s) entidad(es) beneficiaria(s) y hasta 30 días corridos desde esta. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: visitas a terreno, logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto (cuando corresponda); y documentación financiera y contable del uso de recursos.

El proyecto se debe ejecutar como fue postulado y con la incorporación de la(s) exigencia(s) de adjudicación establecidas en el acta de exigencias en los casos que corresponda. Las modificaciones que se considere oportuno formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT para reprogramar aspectos tales como la metodología, los resultados y sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

El (la) Director(a) del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Dirección Ejecutiva de FONDEF. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad del proyecto. El incumplimiento de la entrega de los informes será causal de término anticipado del proyecto. Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante el Comité Asesor de FONIS.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT las declaraciones y rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La declaración y rendición de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa FONDEF para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

La declaración y rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas debe ser presentada semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

CONICYT podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase por parte de CONICYT un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Legal podrá proponer a CONICYT la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Legal.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, por carta certificada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

IV.3. TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

Sin perjuicio de la evaluación que realice CONICYT, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de cinco años, la beneficiaria deberá proporcionar toda la información que CONICYT le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en el punto VI.7 de estas Bases.

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

- a. GASTOS EN PERSONAL:** El personal del proyecto, deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.
- b. SUBCONTRATOS:** Debe considerarse la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.
- c. CAPACITACIÓN:** incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.
- d. EQUIPOS:** Directamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- e. SOFTWARE:** Directamente requerido para el proyecto.
- f. MATERIAL FUNGIBLE:** Exclusiva y directamente para la realización del proyecto.

- g. PASAJES:** Sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- h. VIÁTICOS:** Sólo se financiarán viáticos por viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- i. SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSION:** En este ítem se puede financiar total o parcialmente todos los gastos relacionados a seminarios, publicaciones y difusión de las actividades que aumenten el impacto de sus resultados. Los seminarios que sean totalmente financiados con recursos FONDEF deberán ser gratuitos para los participantes, por lo que no se podrá hacer ningún cobro al respecto y se debe informar al personal de FONDEF de los seminarios realizados en el marco de los proyectos. Todo ingreso que se genere por la realización de eventos parcialmente financiado por FONDEF, será de uso exclusivo de los proyectos.
- j. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial en Chile y/o en el extranjero.
- k. INFRAESTRUCTURA:** Se financiarán los gastos asociados al acondicionamiento del espacio físico preexistente. No se financiarán nuevas construcciones.
- l. GASTOS GENERALES DEL PROYECTO.** Se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos, difusión, retribución monetaria o en especies a personas que hayan sido sujetos de estudios o pruebas enmarcadas en las actividades del proyecto según corresponda, movilización y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso los gastos generales no podrán exceder el 8% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Gastos en Personal" hasta "Infraestructura", ambos inclusive).
- m. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de ítems "Gastos en Personal" hasta "Gastos generales del Proyecto").

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1. FIRMA DE CONVENIOS

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscrito el (los) convenio (s) de subsidio entre CONICYT y la (s) entidad (es) beneficiaria(s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos.

Si el convenio de subsidio firmado por la(s) beneficiaria(s) no fue recibido en CONICYT dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se

dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo FONIS.

Las entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por FONDEF, cuya ejecución haya terminado en plazos superiores a un año, contados hasta la fecha de cierre de este concurso, y cuyo Informe Final no haya sido entregado y/o que tengan deudas por reintegros de fondos a CONICYT y/o rendiciones de cuenta pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de los 50 días corridos siguientes a la notificación por carta de la resolución de adjudicación de los proyectos hubieren solucionado tales situaciones. En el evento que así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellas, y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán suscribir contratos con entidades o empresas asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del proyecto, incluyendo al menos el monto, la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificaciones correspondientes. Estos contratos deberán ser recibidos en CONICYT dentro del plazo 60 días corridos siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos. Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el convenio de subsidio suscrito con CONICYT. CONICYT podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando que sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto. En caso de no ser efectuadas las modificaciones solicitadas, en la forma y plazos establecidos por CONICYT, se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo señalado en el párrafo siguiente.

VI.2. COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES QUE POSTULAN

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF/CONICYT deberán explicitar al momento de la postulación los bienes y recursos que colocarán como aporte para el desarrollo del proyecto que presentan al concurso.

VI.3. CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto, se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por CONICYT, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio y Manual de Rendiciones.

En todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, etc.).

También está prohibido el pago de indemnizaciones de cualquier tipo con fondos del subsidio.

VI.4. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

En los convenios de subsidio, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF/CONICYT sean operados y mantenidos de

acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VI.5. DESEMBOLSOS

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán en al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. El primer desembolso se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la(s) beneficiaria(s). Tratándose de entidades privadas, se requiere, además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en la sección GARANTIAS de las presentes bases.

La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá haber entregado a CONICYT el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del primer giro, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

La continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT en el sistema de seguimiento y control de proyectos, hitos que se establecen en la postulación y que pueden ser modificados en la etapa de reformulación del proyecto y quedarán definidos en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF.

La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto tanto en FONDEF y en la Administración de Fondos FONIS, en lo que respecta a los recursos que entrega el Ministerio de Salud; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna de un reporte de avance; (d) se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el presente convenio y e) Las beneficiarias públicas y privadas no deben presentar rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT.

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, CONICYT quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

Los beneficiarios privados, deberán destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la institución aporte al proyecto, cuando corresponda.

Los beneficiarios Instituciones Públicas, deberán destinar una cuenta bancaria donde CONICYT deposite los aportes del proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, CONICYT podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias.

En el caso que el proyecto haya sido suspendido en su ejecución, CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios,

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT, dentro del plazo de 30 días.

En el evento que CONICYT constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este Convenio, resolverá mediante resolución fundada que la beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado; si es una entidad no pública, CONICYT procederá a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados. En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto a los convenios involucrados y de solicitar la devolución de los recursos entregados.

El Representante Legal de la institución beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del Convenio, aplicándose igualdad de condiciones para la rendición de cuentas y reintegros previamente establecidos.

VI.6. CAMBIOS EN EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o del personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por CONICYT durante la ejecución del proyecto. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá aprobarlos o solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos en cuyo caso se suspenderá el proyecto y si no se sustituye el personal a satisfacción de CONICYT se pondrá término anticipado al proyecto.

VI.7. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N° 19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rijan estas materias en el futuro, pertenecerá a la(s) institución(es) beneficiaria(s).

La(s) institución(es) beneficiaria(s) podrá disponer libremente de dichos derechos y/o de los beneficios comerciales que los resultados produzcan, con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a CONICYT realizar gestión alguna en ese ámbito.

No obstante, todo lo anterior, en los casos de proyectos de interés público, las entidades beneficiarias, las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines,

tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

CONICYT no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CONICYT al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N° 17.336 de Derecho de Autor u otra que rijan estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la ley. La institución beneficiaria y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a CONICYT en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

VI.8. GARANTÍAS

Para las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

VI.9. RECONOCIMIENTO DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda producción científica que derive de un proyecto adjudicado en este concurso —publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros— deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT FONDEF FONIS + MINSAL / XV CONCURSO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2018 + Folio (Cód. Proyecto)"**.

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio web de CONICYT (<http://www.conicyt.cl/fondef>). Todos los equipos que hayan sido adquiridos con recursos del subsidio deberán llevar el logo de FONDEF de CONICYT.

Todo proyecto, durante su ejecución o inmediatamente después de terminada esta, deberá llevar a cabo un evento de cierre en el que dé a conocer a las comunidades científica, empresarial, regional y nacional los principales resultados del proyecto, notificando previamente a FONDEF sobre la fecha y el lugar del evento. El costo de este evento podrá ser cargado al subsidio de FONDEF si este tiene lugar hasta cuatro meses después de la fecha de término del proyecto

VII. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VII.1. PLAZOS Y LUGAR

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de postulación de proyectos vía internet y que se encuentra en el sitio web: <http://www.conicyt.cl/fondef/>.

Los proyectos deberán ser presentados y enviados por la plataforma de postulación recién señalada, dentro del plazo señalado en la publicación de la convocatoria, aviso que señalará las fechas y horas exactas de la apertura y cierre de las postulaciones.

No se recibirán postulaciones impresas, por correo u otro medio que no sea el sistema que CONICYT señale para esta convocatoria. En caso de presentarse dificultades técnicas en el sistema dispuesto por CONICYT a través de su sitio web, CONICYT podrá habilitar la recepción de los antecedentes en formato PDF no protegido a través sistemas electrónicos alternativos, lo que será notificado oportunamente a los postulantes a través del sitio web de CONICYT, ateniéndose estrictamente a las presentes bases. El proyecto se entenderá fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta o no contiene la información solicitada e imprescindible para su adecuada evaluación.

VII.2. FORMULARIOS Y BASES

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos, los que se encontrarán disponibles en línea a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el sistema de postulación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: <http://www.conicyt.cl/fondef/>.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre la aplicación de las mismas.

VII.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: FONDEF, calle Moneda 1375, Santiago, o bien a través de la página web: <https://oirsvirtual.conicyt.cl/>, FONDEF tendrá 10 días hábiles para responderlas a través de la misma página.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <http://www.conicyt.cl/fondef/>.

ANEXO 1:

Criterios y ponderaciones de Evaluación

CAPÍTULO	CRITERIO	PONDERACIÓN	SECCIONES DEL CAPÍTULO
1.	Planteamiento del problema y justificación	10%	Marco Conceptual
			Solución propuesta y escenarios de aplicabilidad
2.	Planificación y Propuesta económica	5%	Flujograma
			Plan de trabajo
			Propuesta económica
3.	Pregunta de Investigación, Hipótesis (o	15%	Pregunta de Investigación

	supuestos de investigación) y objetivos		Hipótesis o supuestos de Investigación
			Objetivo general
			Objetivos específicos
4.	Metodología	35%	Diseño de la investigación
			Metodología y procedimientos
5.	Aplicabilidad de los resultados	20%	Resultados esperados
			Implementación de el(los) producto(s) esperado(s)
6.	Actividades de difusión y protección de los resultados	5%	Actividades de difusión
			Formas de protección de los resultados
7.	Implicancias éticas	Aprueba/rechaza	Análisis riesgo beneficio
			Resguardo de la confidencialidad
			Consentimiento/asentimiento Informado
			Autorizaciones Institucionales requeridas
8.	Antecedentes de los proponentes	5%	Antecedentes curriculares del equipo de investigación
			Generación de capacidades científico-tecnológicas
9.	Capacidad de Gestión y Asociatividad	5%	Capacidad de gestión
			Asociatividad

ANEXO 2:

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación.
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación.
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- 1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

- 4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- 14. Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

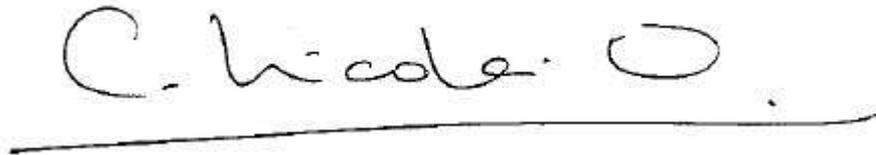
FIN TRANSCRIPCIÓN.

2.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

3.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Ejecutiva de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

[1] Los temas priorizados se refieren a los Objetivos Sanitarios de la década (2011-2020), los establecidos en la Ley N° 19.966 de Régimen General de Garantías Explícitas en Salud y Decreto sobre Garantías Explícitas de Salud (disponibles ambos en www.minsal.cl), y el Plan Nacional de Salud, así como temas de relevancia para la salud pública local o regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director(a) Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA

CNO // JVP / jic

DISTRIBUCION:

NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS
CARMEN BERZABET HUERTA - Coordinadora FONIS - FONDEF
CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
SANDRA VIDAL - Secretaria Dirección - FONDEF

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley
19.799